

portancia, deben ir revestidos de cuantas formalidades respondan á los fines que informan la protección y gracia que se concede;
Oído el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. único. Las exoneraciones, ascensos y confirmaciones de grados militares deben ser extendidos, desde la promulgación del presente Decreto, en papel sellado del sello primero.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Julio de 1893: año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—
Braulio Alvarez.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino.—Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3325.—DECRETO del P. de la R. nombrando Secretario de Estado para los Despachos de Relaciones Exteriores, al ciudadano Enrique Henríquez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En virtud de las atribuciones que me acuerda el artículo 50 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico. Queda nombrado Secretario de Estado para los Despachos de Relaciones Exteriores, el ciudadano Enrique Henríquez.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Agosto de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.